



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	320 de 2021
RADICADO	05 368 31 84 001 2015 00091 00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	BIBIANA MARÍA BURITICA GALEANO, en representación del menor MIGUEL ÁNGEL OCHOA BURITICA
DEMANDADO	GILBERTO DE JESÚS OCHOA CAMARGO
ASUNTO	ORDENA ADECUAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO

En atención al escrito allegado al correo electrónico institucional del Despacho, por parte del ejecutado, en el cual manifiesta que presenta liquidación del crédito, se ha de solicitar al señor GILBERTO DE JESÚS OCHOA CAMARGO, que a través de apoderado judicial idóneo, adecue la actualización del crédito, partiendo del valor que se encuentra en firme a octubre de 2011, liquidando mes a mes, las cuotas con los incrementos mensuales ordenados en la audiencia de conciliación ante la Comisaria de Familia de Jericó del 27 de julio de 2009, así mismo, registrando los abonos realizados mes a mes, además deberá allegar copia auténtica u original de la conciliación mediante la cual, la ejecutante le rebajó la suma de dinero que indica en dicho memorial.

Así mismo, se le informa, que de conformidad con el numeral 7º del artículo 21 del Código General del Proceso y en consonancia con las sentencia STC14398-2015 y STC734 2019 de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil; para actuar ante los Juzgados de Familia, por ser categoría de circuito, el demandado GILBERTO DE JESÚS OCHOA CAMARGO, deberá estar representar por abogado titulado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



**CERTIFICO.** Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.48** fijado hoy 17 de SEPTIEMBRE de 2021 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

*Luz Dany Alvarez*

La secretaria.-